



Colmenar Viejo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO 2026.

PRESIDE:

D. Carlos Blázquez Rodríguez

ASISTEN:

Grupo PP:

D^a. Belén Colmenarejo Collado
D. Jorge Domínguez Jiménez
D^a Rocío Cámara Pellón
D. Felipe Mansilla Nogales
D. Jesús Fernández Fuillerat
D^a M^a Isabel Álvarez Díaz
D. Agustín De La Fuente Jiménez
D^a María Fabiola Cebrián Pérez
D. Alfredo Martín García
D. Ignacio Aceña Alcázar (Se incorpora a las 10:07 horas)
D. María Lorena Colmenarejo Argumánez

Grupo PSOE:

D^a Paloma Maroñas Aveleiras
D. Óscar J. Monterrubio Rodríguez
D^a M^a Begoña Sanz Chaves
D. Jorge González Díaz-Caneja
D^a Cristina G. Carrasco Granados

Grupo VOX:

D^a Susana Jiménez Aibar
D. Enrique Navarro Hermosilla
D^a Nuria Diez de las Heras.

Grupo Ganemos Colmenar:

D. Carlos Gómez Colmenarejo
D. Alberto Bartolomé Aragón
D. Hernán Víctor Gil Musso

Grupo Más Madrid:

D^a Estefanía García Camiño
D. Carlos Soriano Pastor

Intervención Municipal:

D. María Iciar Fernández Arregui

Secretario General:

D. Francisco Javier Coque Diez

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, siendo las diez horas y un minuto del día treinta de julio de dos mil veintiséis, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen los Sres. Concejales reseñados anteriormente, bajo la Presidencia de D. CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del pleno municipal.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma, declara abierta la sesión, pasándose a tratar y resolver los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 e) del Reglamento Orgánico Municipal, en su redacción dada según Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, los debates de esta Sesión Plenaria se reflejarán en el soporte videográfico que acompañará a la presente Acta como anexo inseparable de la misma. Al amparo de lo previsto en el Artículo 18 apartado 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO 48/26 SECRETARÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026

PUNTO SEGUNDO 49/26 CONCEJALÍA DE HACIENDA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. APROBACIÓN INICIAL. (13774/2026).

PUNTO TERCERO 50/26 CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE. (651/2024).

PUNTO CUARTO 51/26 CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EVENTOS DE OCIO ORGANIZADOS O AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESPACIOS ACOTADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO. (4502/26).

PUNTO QUINTO 52/26 CONCALÍA DE PERSONAL: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO. (9542/2026).

PUNTO SEXTO 53/26 SECRETARÍA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO. (22879/2024).

PUNTO SÉPTIMO 54/26 SECRETARÍA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE INCLUSIÓN EN INVENTARIO DE LOS ACUERDOS PUNTUALES DE RECTIFICACIÓN. (13431/2026).

PUNTO OCTAVO 55/26 CONCEJALÍA DE CULTURA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALES DE LA CULTURA (12725/26).



II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN Y MOCIONES DE LOS GRUPOS.-

PUNTO NOVENO 56/26 CONCEJALÍA DE CULTURA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE COLMENAR VIEJO COMO ENTIDAD DE INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL. (14642/2026).

PUNTO DÉCIMO 57/26 SECRETARÍA: BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS, DE LOS QUE SE DA CUENTA AL PLENO.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO SECRETARÍA: MOCIONES Y PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FORMACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO 48/26 SECRETARÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026

El Sr. Presidente, pregunta si existen observaciones al acta de la sesión plenaria celebrada el 25 de junio de 2026.

Al no producirse observaciones queda aprobada por unanimidad de los presentes el acta de la sesión plenaria celebrada el 25 de junio de 2026.

(Siendo las 10:07 horas se incorpora el Sr. Concejel don Ignacio Aceña Alcázar)

PUNTO SEGUNDO 49/26 CONCEJALÍA DE HACIENDA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. APROBACIÓN INICIAL. (13774/2026).



Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MzBkMWM4YjctNWZiOC00ODg1LWJhOTAzMjgzZWY0OGU5ODM1>

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos.

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12), PSOE (5), VOX (3) y Más Madrid (2) y la abstención del Grupo Político Municipal Ganemos Colmenar (3), se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

Vista la documentación que consta en el expediente:

-Providencia de incoación del expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles suscrita por la Primera Teniente de Alcalde en fecha 10 de julio de 2026.

-Propuesta suscrita por la Primera Teniente de Alcalde en fecha 10 de julio de 2026 para la modificación de la Ordenanza por el Pleno Municipal.

-Informe técnico-económico suscrito por el Vicesecretario de fecha 15 de julio de 2026.

-Informe jurídico favorable de Secretaría para la modificación de la Ordenanza de fecha 15 de julio de 2026.

-Informe favorable de Intervención sobre Proyecto de modificación de la Ordenanza.

Parte dispositiva

PRIMERO. Aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles, consistente en:

a) Artículo 2.1, Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales, así como cualquier otra



privada y demás medios materiales y personales, para la celebración de matrimonios.

b) Artículo 4, se añade un último párrafo, siendo este:

Se incrementará en 150 euros la tarifa establecida, cuando la prestación del servicio se realice fuera de dependencias municipales (dependencias privadas).

c) Artículo 7. Se declaran inhábiles para la celebración de matrimonios civiles los siguientes días:

- Domingos.
- Días festivos.
- 24 y 31 de diciembre.
- 5 de enero.
- Viernes y sábado de las fiestas patronales.
- Sábado Santo.
- 22 de noviembre.
- Los días en que se celebren sesiones plenarias del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Disponer que, en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

PUNTO TERCERO 50/26 CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE:
DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE. (651/2024).



Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MzBkMWM4YjctNWZiOC00ODg1LWJhOTAzMjgzZWY0OGU5ODM1>

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad, Deporte y Ciudad.

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12), PSOE (5) y VOX (3) y el voto en contra de los Grupos Políticos Municipales Ganemos Colmenar (3) y Más Madrid (2) se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

Vista la necesidad de aprobar una nueva Ordenanza de Medio Ambiente de Colmenar Viejo, tal y como se recoge en el preámbulo de la misma.

Una vez analizadas las propuestas de modificación a la Ordenanza de Medio Ambiente se concluye en el **DOCUMENTO RESUMEN** lo siguiente:

“En base a la numeración establecida en el informe de respuesta a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza de Medio Ambiente de fecha 5 de marzo de 2026, y actualizado con la adenda al informe de fecha 14 de julio de 2026, se detallan a continuación las alegaciones estimadas y denegadas:

ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LA DEHESA DE NAVALVILLAR:

Se estima parcialmente la alegación número 3 y se desestiman las alegaciones número 1 y 2.

ASOCIACION NATURALISTA ANAPRI:

Se estiman las alegaciones número 1, 4 y se desestiman las alegaciones número 2 y 3.

CARLOS COLMENAREJO FUENTES:

Se estima la alegación número 2, se estima parcialmente la alegación número 3 y se desestima la alegación número 1.

ASOCIACION CAMINERA DEPORTIVA CONOCER COLMENAR CAMINANDO:



Colmenar Viejo

- Se estima la alegación número 2.
- Se estima parcialmente la alegación número 4.
- Se desestiman las alegaciones número 1, 3 y 5.

ASOCIACIÓN VECINOS POR COLMENAR VIEJO:

- Se estiman las alegaciones número 7, 19, 40, 41 y 48.
- Se estiman parcialmente las alegaciones número 11, 37 y 49.
- Se desestiman las alegaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50 y 51.

SERGIO SANTOS LÓPEZ:

- Se estiman las alegaciones número 2, 18 y 23.
- Se estiman parcialmente las alegaciones número 8, 9, 13, 31, 33, 37, 44, 54 y 62.
- Se desestiman las alegaciones número 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63.

ASOCIACIÓN COLMENAR LIBRES:

Se desestiman las alegaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

ASOCIACION CULTURAL 14 DE ABRIL:

Se desestiman las alegaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

ASOCIACION DE GANADEROS DE COLMENAR VIEJO:

- Se estima la alegación número 17.
- Se estiman parcialmente las alegaciones número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20 y 21.
- Se desestiman las alegaciones número 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22 y 23.

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS COLMENAR:

Se desestiman las alegaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UGAMA):



Colmenar Viejo

- Se estima la alegación número 17.
- Se estiman parcialmente las alegaciones número 2, 9, 19, 20 y 21.
- Se desestiman las alegaciones número 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22 y 23.

ARMANDO JUSDADO LÓPEZ:

Se desestiman las alegaciones número 1, 2 y 3.

ADSG ALDAIR:

- Se estiman parcialmente las alegaciones número 7 y 8.
- Se desestiman las alegaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

MIGUEL ANGEL FERMOSELL DEL ALAMO:

- Se estima la alegación número 8.
- Se desestiman las alegaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID:

- Se estiman las alegaciones número 2 y 14.
- Se desestiman las alegaciones número 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

PSOE DE COLMENAR VIEJO:

Se desestiman las alegaciones número 1, 2 y 3.

Parte expositiva

PRIMERO: Estimar, desestimar y estimar parcialmente las alegaciones, reclamaciones y sugerencias presentadas y resueltas por la Concejalía según el preceptivo Informe del Departamento que obra en el expediente de su razón.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la redacción final del texto de la Ordenanza de Medio Ambiente de Colmenar Viejo.

TERCERO: Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza de Medio Ambiente de Colmenar Viejo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



PUNTO CUARTO 51/26 CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EVENTOS DE OCIO ORGANIZADOS O AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESPACIOS ACOTADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO. (4502/26).

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MzBkMWM4YjctNWZiOC00Dg1LWjhOTAzMjgzZWY0OGU5ODM1>

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad, Deporte y Ciudad.

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12), PSOE (5), VOX (3) y Más Madrid (2) y la abstención del Grupo Político Municipal Ganemos Colmenar (3) se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

Vista la documentación que consta en el expediente:

- Anuncio-Memoria para la consulta pública suscrito por la Concejal de Seguridad de fecha 12 de marzo de 2026.
- Borrador de la Ordenanza Municipal reguladora de la seguridad en los espectáculos públicos, actividades recreativas y eventos de ocio organizados o autorizados por el Ayuntamiento en espacios acotados suscrito por la Concejal de Seguridad de fecha 18 de junio de 2026.
- Diligencia de trámite de audiencia e información pública de la Ordenanza del 12 de marzo de 2026 al 3 de abril de 2026.
- Informe Técnico favorable suscrito por el Subdirector de Policía Local el 19 de junio de 2026, indicando que el contenido de la Ordenanza proyectada se ajusta a la normativa vigente.
- Propuesta de la Concejal de Seguridad para aprobación inicial previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ordenanza de fecha 18 de mayo de 2026.
- Certificado de no alegaciones suscrito por el Vicesecretario de fecha 19 de mayo de 2026.



Parte dispositiva

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EVENTOS DE OCIO ORGANIZADOS O AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS ACOTADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO, cuyo texto obra en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

TERCERO.- Disponer que, en el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos y firma de documentos resulten necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO 52/26 CONCALÍA DE PERSONAL: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO. (9542/2026).

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MzBkMWM4YjctNWZiOC00ODg1LWJhOTAtMjgzZWY0OGU5ODM1>

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos.



Colmenar Viejo

Sometido a votación por la Presidencia, y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

ANTECEDENTES

PRIMERO: Vista elaboración del Borrador del Reglamento del Teletrabajo para el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

SEGUNDO: Vista Orden de Inicio de la Primera Teniente de Alcalde de fecha 16 de julio de 2026.

TERCERO: Vistas la realización de las reuniones de Mesa General de Negociación con los representantes sindicales para que efectuasen las aportaciones que consideren oportunas de fechas 9 de junio y 9 de julio de 2026.

CUARTO: Vista la propuesta de incoación de expediente de la Primera Teniente de Alcalde de incoación formal expediente para la aprobación del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento Colmenar Viejo.

QUINTO: Visto informe de la Jefa del Departamento de RR.HH de fecha 19 de julio de 2026.

SEXTO. - Visto el Visto Bueno emitido por la Secretaría al informe de la Jefa del Departamento de RR.HH de fecha 20 de julio de 2026.

II.LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Parte dispositiva

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación, que recoge el Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo que consta en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el día siguiente a su publicación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

PUNTO SEXTO 53/26 SECRETARÍA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO. (22879/2024).

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MzBkMWM4YjctNWZiOC00ODg1LWJhOTAtMjgzZWY0OGU5ODM1>

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos,



Colmenar Viejo

Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos.

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12), PSOE (5) y VOX (3) y los votos en contra de los Grupos Políticos Municipales Ganemos Colmenar (3) y Más Madrid (2) se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

El artículo 4 de la Ley 7/85 atribuye a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización, por su parte el artículo 28 de la Ley 2/2003, recoge:

“Los Municipios, en el ejercicio de la potestad de organización, regularán la organización complementaria y completarán la necesaria, adaptándola, en su caso, a sus peculiaridades y necesidades de conformidad con los principios generales de los artículos 103 de la Constitución... El Reglamento orgánico municipal deberá ser aprobado en los Municipios de más de 20.000 habitantes”

Por lo tanto, el Ayuntamiento no solo tiene atribución competencial suficiente para aprobar un Reglamento Orgánico municipal, sino que se encuentra obligado a hacerlo.

Considerando que el actual Reglamento orgánico municipal fue aprobado hace veinte años, tiempo en el que han entrado en vigor muchas leyes que afectan a la organización del municipio y que el normal funcionamiento del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto la necesidad de regular un conjunto de aspectos que el vigente reglamento no resolvía.

Elaborado el Borrador del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento Colmenar Viejo, se da traslado del Borrador a los Grupos Políticos Municipales para efectúen las aportaciones que consideren oportunas.

A la vista de las aportaciones se elabora el Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento Colmenar Viejo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17/02/2026

En sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2026 se adopta acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento Colmenar Viejo, en los términos que figuran en el expediente

Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 65 de 18 de marzo de 2026 se somete el expediente a información pública por plazo



Colmenar Viejo

de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación.

Según Certificado de la Vicesecretaría constan en el expediente las siguientes tres alegaciones contra el acuerdo del pleno de fecha 26/02/2026 de aprobación inicial del Reglamento orgánico municipal:

1. Grupo político municipal Mas Madrid presentada el 16/03/2026 con número de entrada en el registro de Grupos políticos municipales 60/26.
2. Asociación de vecinos por Colmenar Viejo presentada el 02/04/2026 con número de registro de entrada 10061/26.
3. Grupo político municipal Ganemos Colmenar presentada el 04/05/2026 con número de entrada en el registro de Grupos políticos municipales 93/26.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19/05/2026.

Visto el documento de Relación de modificaciones a introducir en el articulado del ROM

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de fecha 22/05/2026.

Visto el Acuerdo plenario de fecha 28/05/2026, retirando del orden del día la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico municipal.

Visto el nuevo documento de Relación de modificaciones a introducir en el articulado del ROM, así como el Reglamento Orgánico municipal ya modificado.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21/07/2026.

Y en virtud de las competencias que el artículo 22.2.d y 47.2.f de la Ley 7/85 de dos de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno requiriendo mayoría absoluta

Parte dispositiva

Primero; Admitir a trámite las siguientes alegaciones:

Grupo político municipal Mas Madrid presentada el 16/03/2026 con número de entrada en el registro de Grupos políticos municipales 60/26. Asociación de vecinos por Colmenar Viejo presentada el 02/04/2026 con número de registro de entrada 10061/26.



Colmenar Viejo

Grupo político municipal Ganemos Colmenar presentada el 04/05/2026 con número de entrada en el registro de Grupos políticos municipales 93/26.

Segundo; Estimar parcialmente las siguientes alegaciones:

Del Grupo político municipal Mas Madrid, la 1.

De la Asociación de vecinos por Colmenar Viejo, la 5.

Del Grupo político municipal Ganemos Colmenar, la 1, 3, 12, 20, 27,

Tercero; Desestimar las restantes alegaciones.

Cuarto; Introducir las modificaciones propuestas por la Secretaria General.

Quinto; Introducir las modificaciones fruto de la negociación con los Grupos políticos municipales.

Sexto; Aprobar definitivamente el Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, según redacción efectuada con las modificaciones aprobadas en los términos que figuran en el expediente 22879/2024 y en el documento Relación de modificaciones a introducir en el articulado del ROM.

Séptimo; Publicar el acuerdo y el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación.

PUNTO SÉPTIMO 54/26 SECRETARÍA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE INCLUSIÓN EN INVENTARIO DE LOS ACUERDOS PUNTUALES DE RECTIFICACIÓN. (13431/2026).

Según acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces no se producen intervenciones por parte de los distintos Grupos Políticos Municipales.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos.

Sometido a votación por la Presidencia y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente acuerdo.



Parte expositiva

A la vista de la Providencia de fecha 3/07/2026 se dispone *“La incoación del correspondiente expediente de ratificación de los acuerdos de rectificación puntual del Inventario aprobados desde la última rectificación anual del Inventario por el Pleno”*.

A la vista del informe jurídico de 8 de julio de 2026 que concluye:

“PRIMERA. – En el presente caso, ponderando las circunstancias, se considera que, el retraso en la ejecución del contrato de SERVICIO DE INSTALACION, CONFIGURACION, MANTENIMIENTO Y FORMACION DE SOFTWARE DE GESTION PATRIMONIAL Y ELABORACION DE INVENTARIO” (Expediente 2634/2024), no permite realizar la rectificación anual del Inventario.

Sin embargo, teniendo conocimiento de las diferentes rectificaciones puntuales acordadas, se considera que, estas no deben obviarse y, en virtud del principio de transparencia y coherencia que debe regir la actuación de la Administración, deberían reflejarse en la Cuenta General.

Por lo tanto, el hecho de que la legislación prevea una rectificación anual del Inventario, esto no es óbice para realizar una rectificación parcial del Inventario que refleje una situación más actualizada del mismo, a través de la inclusión en Inventario, por el Pleno, de los acuerdos de rectificación puntual habidos desde la última rectificación anual aprobada (2018).

Dicho de otro modo, cuando el Ayuntamiento realiza un negocio jurídico (compra, venta etc.), o tramita algún procedimiento administrativo (deslinde, investigación, recuperación etc.), que afecta a los bienes municipales, se debe proceder a su inclusión en el libro inventario, quedando el libro así formado a la espera del acuerdo plenario. En el presente caso el libro se forma con unas rectificaciones puntuales, procediendo adoptar acuerdo plenario sobre las mismas, en tanto en cuanto, se finaliza el expediente de rectificación global del inventario.

*SEGUNDA. - En relación con las parcelas con número de inventario 1828*y 1829*, constan sendos expedientes de enajenación (20250/2024 y 7211/2024) por lo que, una vez ratificado el acuerdo de rectificación puntual por el cual se incluían en el Inventario (antecedente primero), deberá registrarse su baja del Inventario, conforme a los siguientes acuerdos de adjudicación:*

- Acuerdo 9/25 de 15 de enero de 2025: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE MARGARITA SALAS, 5-7 (PARCELA 12 SUP 7 CERCA TEJERA) (20250/24).



Colmenar Viejo

- Acuerdo 382/24 de 14 de agosto de 2024: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE MARGARITA SALAS, 1-3 (PARCELA 11 SUP 7 CERCA TEJERA). (7211/24)."

A la vista de la nota de conformidad del Secretario General de fecha 10 de julio de 2026.

Parte dispositiva

PRIMERO. – Incluir en el Inventario los acuerdos puntuales de rectificación del inventario adoptados mediante Decreto nº 191/2024, Decreto nº 1169/2024, Decreto nº 16930/2024, Decreto nº 3303/2025 y Decreto nº 679/2025.

SEGUNDO. - Registrar las bajas de las parcelas con nº de inventario 1828* y 1829*.

PUNTO OCTAVO 55/26 CONCEJALÍA DE CULTURA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALES DE LA CULTURA (12725/26).

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MzBkMWM4YjctNWZiOC00ODg1LWJhOTAtMjgzZWY0OGU5ODM1>

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Política Social, Educación y Familia.

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12), PSOE (5), VOX (3) y Más Madrid (2) y la abstención del Grupo Político Municipal Ganemos Colmenar (3) se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

La Red Española de Capitales de la Cultura, constituida en el marco del Artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), agrupa a los Gobiernos Locales que desean impulsar un modelo estratégico de desarrollo cultural, reforzar la



Colmenar Viejo

cooperación territorial y dar visibilidad al compromiso municipal con la cultura como motor de desarrollo urbano, cohesión social e innovación.

La Red tiene como finalidad defender, promover y fortalecer el papel de las ciudades en el ámbito cultural, garantizando la continuidad del impulso cultural municipal y el retorno al esfuerzo técnico, económico y de participación social realizado por las Entidades Locales, así como mejorar su posicionamiento nacional e internacional.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación, cooperación e intercambio de experiencias entre las Entidades Locales, reforzar su papel en la planificación y gestión de políticas culturales, impulsar estrategias comunes en materia de innovación cultural, gobernanza participativa y cultura urbana, así como mejorar la visibilidad institucional del conjunto de ciudades españolas.

Asimismo, la Red constituye un instrumento operativo para articular una estrategia conjunta con el Ministerio de Cultura y las instituciones europeas, especialmente en el marco de iniciativas como la Capital Europea de la Cultura, y para generar un legado estructural en materia cultural que contribuya al desarrollo sostenible de las ciudades.

Con la adhesión, el Gobierno Local se compromete a participar activamente en la Red y a incorporar en su acción municipal actuaciones alineadas con sus fines, así como a colaborar en los procesos de coordinación, cooperación y participación impulsados desde la FEMP.

Visto informe de Secretaría General

Parte dispositiva

PRIMERO.-Aprobar la adhesión de Colmenar Viejo a la Red Española de Capitales de la Cultura y, en consecuencia, se compromete a cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en sus Normas de Funcionamiento, así como en los acuerdos adoptados en su Asamblea constituyente.

SEGUNDO.- Impulsar, desde la Entidad Local, actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema cultural local, de acuerdo con los objetivos de la Red, incluyendo la promoción cultural, la participación ciudadana, la innovación cultural, la cooperación institucional y la proyección nacional e internacional del municipio.

TERCERO.- Que por el titular de Alcaldía se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de Colmenar Viejo a la Red Española de Capitales de la Cultura sea efectiva y se comunique formalmente a la



FEMP conforme a los procedimientos establecidos.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN Y MOCIONES DE LOS GRUPOS.-

PUNTO NOVENO 56/26 CONCEJALÍA DE CULTURA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE COLMENAR VIEJO COMO ENTIDAD DE INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL. (14642/2026).

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MzBkMWM4YjctNWZiOC00ODg1LWJhOTAtMjgzZWY0OGU5ODM1>

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Política Social, Educación y Familia.

Sometido a votación por la Presidencia, y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La música constituye una de las manifestaciones culturales más arraigadas en la historia de nuestros municipios y un elemento esencial en la conservación y transmisión del patrimonio cultural inmaterial.

Las bandas de música, integradas en su mayoría por asociaciones sin ánimo de lucro, desempeñan una labor que trasciende el ámbito estrictamente artístico. Son espacios de formación, convivencia e integración intergeneracional, fomentan valores como el esfuerzo, la disciplina, el trabajo en equipo y el compromiso con la comunidad, contribuyendo además a dinamizar la vida cultural y social de nuestros pueblos.

En Colmenar Viejo, la Asociación Cultural Banda de Música de Colmenar Viejo lleva décadas desarrollando una extraordinaria labor al servicio del municipio, además en el año 2027 celebrará 40 años desde su formación, participando de forma desinteresada y activamente en numerosos actos institucionales, religiosos, festivos y culturales, formando a músicos de distintas generaciones y proyectando el nombre de Colmenar Viejo allí donde actúa.



Colmenar Viejo

Su actividad supone un importante servicio a la ciudadanía, enriqueciendo la oferta cultural del municipio y contribuyendo de manera decisiva a la preservación de una tradición musical que forma parte de nuestra identidad colectiva.

Asimismo, las sociedades musicales españolas han sido reconocidas como uno de los movimientos asociativos culturales más importantes de Europa, constituyendo un modelo de participación ciudadana y de acceso universal a la cultura que merece el respaldo de las administraciones públicas.

Por todo ello, resulta procedente reconocer públicamente la contribución de la Asociación Cultural Banda de Música de Colmenar Viejo al interés general del municipio, así como manifestar el apoyo institucional del Ayuntamiento al reconocimiento y protección de las sociedades musicales como agentes culturales de primer orden.

Parte dispositiva

PRIMERO. Declarar a la Asociación Cultural Banda de Música de Colmenar Viejo como Entidad de Interés Social Municipal, en reconocimiento a la labor cultural, educativa, social y de participación ciudadana que viene desarrollando de manera continuada en beneficio de los vecinos de Colmenar Viejo.

SEGUNDO. Manifestar el apoyo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo al reconocimiento de las sociedades musicales y bandas de música como entidades de especial relevancia cultural y social, por su contribución a la conservación del patrimonio musical, a la formación artística y a la cohesión social.

TERCERO. Instar a las administraciones públicas competentes a seguir impulsando medidas de protección, promoción y apoyo a las sociedades musicales y bandas de música, favoreciendo el mantenimiento de su actividad y la continuidad de su importante función cultural y educativa.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Banda de Música de Colmenar Viejo, a la Federación Regional de Sociedades Musicales de la Comunidad de Madrid y a la Federación Española de Sociedades Musicales, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO 57/26 SECRETARÍA: BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS, DE LOS QUE SE DA CUENTA AL PLENO.



Colmenar Viejo

Se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados desde la convocatoria de la última sesión ordinaria que celebró la Corporación, hasta la convocatoria de la presente.

El Pleno Municipal quedó enterado.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO SECRETARÍA: MOCIONES Y PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FORMACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se producen.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

- PREGUNTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA APROBACIÓN DE NUEVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) (REGM 137/26)

“La nueva Relación de Puestos de Trabajo, (RPT), publicada por el Ayuntamiento mediante Nota de Prensa, anunciando que con su aprobación se da un paso decisivo para reforzar la estructura administrativa municipal y garantizar un mejor servicio a la ciudadanía; ha provocado cierta inquietud en algunos empleados públicos que reclaman al Equipo de Gobierno una respuesta institucional, a través de nuestro grupo político, con el traslado al Pleno de la siguiente:

PREGUNTA:

“El Ayuntamiento afirma que con la nueva RPT pretende profesionalizar la Administración, retener el talento y reconocer el trabajo de los empleados públicos. Si la carrera profesional es un instrumento para mejorar el servicio público, ¿cómo explica el Equipo de Gobierno que hayan existido funcionarios de carrera que, tras más de dieciocho años de servicio y desempeñando funciones especializadas, no hayan tenido oportunidades reales de promoción interna? ¿Qué medidas piensa adoptar para evitar que esa situación vuelva a producirse?”

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS EN LA SESIÓN.



Los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la corporación, efectúan los siguientes ruegos y preguntas que se recogen en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MzBkMWM4YjctNWZiOC00ODg1LWJhOTAzMjgzZWY0OGU5ODM1>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente declara concluido el acto, levantando la sesión a las trece horas y treinta y tres minutos y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta y anexo, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

La presente Acta ha sido aprobada en la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 24 de septiembre de 2026, acuerdo N° 58/26, con el Visto Bueno del presidente de la sesión.

ANEXO ARCHIVO AUDIOVISUAL

Asunto: PLENO MUNICIPAL ORDINARIO JULIO 2026

Legislatura: Mandato 2023 - 2027

Órgano: Pleno

Fecha Inici: Jueves, 30 de Julio de 2026 10:02:13

Fecha Fin: Jueves, 30 de Julio de 2026 13:33:22

Parte: PLENO ORDINARIO MUNICIPAL JULIO 2026

Duración: 03:31:09

- HTML -----

<https://colmenarviejo.seneca.tv:443/watch?id=ZmQzOThhNDctZjA2YS00MmFkLThhZTYtYTBiNTIINTYwNTQ5>

- Media (MASTER) -----

[1] Video Windows Media, 720p, Stereo, 2.5 GiB

Url

<https://colmenarviejo.seneca.tv:443/s/uY4XBNb7Xecs5sa1dz9073gS751Tvd9qR>



Colmenar Viejo

3v9QdeJEZY5YqHv.wmv
SHA512
288d5197095da0530f0488d7e56c42959a1ab9c3845a8e1edf3df21672b65cd0
e94738b5eb775532ef067f1dc9f2c20cd825a0fa0f493e0894164047edf6a857

- Media (PROXYS) -----

[1] Video H264, 480p, Stereo, 1.5 GiB
Url
<https://colmenarviejo.seneca.tv:443/s/UMo5ce4sqWPhd873NBx4aWADHKioDlfV0FmCccYbyZ2Jf7Ac.mp4>
SHA512
a2d48075274c2ab8fb7f200d2c6e1346d75ade35711338d6384546b2c7f4215
d069be01a2b42aee090fecbbfe4ae7c5c8ad88fe890d74b7ad9910daffb527dc6

- Minutaje -----

00:00:01 - Asistentes : Blázquez Rodríguez, Carlos; Coque Diez, Francisco Javier; Fernández Arregui, María Iciar; Colmenarejo Collado, Belén; Domínguez Jiménez, Jorge; Cámara Pellón, Rocío; Mansilla Nogales, Felipe; Fernández Fuillerat, Jesús; Jiménez Aibar, Susana; Navarro Hermosilla, Enrique; Álvarez Díaz, Isabel; de la Fuente Jiménez, Agustín; Cebrián Pérez, Fabiola; Martín García, Alfredo; Aceña Alcázar, Ignacio; Colmenarejo Argumánez, Lorena; Díez de las Heras, Nuria; Maroñas Aveleiras, Paloma; Monterrubio Rodríguez, Óscar J.; Bartolomé Aragón, Alberto; Gómez Colmenarejo, Carlos; García Camiño, Estefanía; Sanz Chaves, M^a Begoña; González Díaz-Caneja, Jorge; Carrasco Granados, Cristina G.; Gil Musso, Hernán Víctor; Soriano Pastor, Carlos.

00:00:11: PUNTO PRIMERO 48/26 SECRETARÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026

00:00:21 - APROBADO PUNTO PRIMERO--

00:00:23: PUNTO SEGUNDO 49/26 CONCEJALÍA DE HACIENDA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.APROBACIÓN INICIAL. (13774/2026).

00:00:43 - Coque Diez, Francisco Javier
00:01:36 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:02:27 - Coque Diez, Francisco Javier
00:03:13 - Colmenarejo Collado, Belén
00:04:22 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:04:27 - García Camiño, Estefanía



Colmenar Viejo

00:05:32 - Gómez Colmenarejo, Carlos
00:06:04 - Jiménez Aibar, Susana
00:06:33 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:06:37 - Maroñas Aveleiras, Paloma
00:07:19 - Colmenarejo Collado, Belén
00:07:27 - Blázquez Rodríguez, Carlos

00:07:29 - PUNTO SEGUNDO: A FAVOR: PP, PSOE, VOX Y MÁS MADRID.
ABSTENCIÓN: GANEMOS--

00:07:50: PUNTO TERCERO 50/26 CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE:
DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y
APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.
(651/2024).

00:08:05 - Coque Diez, Francisco Javier
00:08:36 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:08:41 - de la Fuente Jiménez, Agustín
00:10:54 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:10:57 - García Camiño, Estefanía
00:16:35 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:16:39 - Gil Musso, Hernán Víctor
00:22:41 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:22:56 - Jiménez Aibar, Susana
00:26:33 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:26:51 - Monterrubio Rodríguez, Óscar J.
00:32:32 - Monterrubio Rodríguez, Óscar J.
00:33:07 - de la Fuente Jiménez, Agustín
00:34:38 - de la Fuente Jiménez, Agustín
00:35:59 - García Camiño, Estefanía
00:38:43 - García Camiño, Estefanía
00:39:01 - Gil Musso, Hernán Víctor
00:42:12 - Jiménez Aibar, Susana
00:42:33 - Monterrubio Rodríguez, Óscar J.
00:45:08 - de la Fuente Jiménez, Agustín
00:46:47 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:56:46 - Gómez Colmenarejo, Carlos
00:57:03 - Blázquez Rodríguez, Carlos

00:57:08 - PUNTO TERCERO: A FAVOR: PP, PSOE Y VOX. EN CONTRA:
GANEMOS Y MÁS MADRID--

00:57:14: PUNTO CUARTO 51/26 CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:
DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL



Colmenar Viejo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EVENTOS DE OCIO ORGANIZADOS O AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESPACIOS ACOTADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO. (4502/26).

00:57:36 - Coque Diez, Francisco Javier
00:58:42 - Blázquez Rodríguez, Carlos
00:58:46 - Álvarez Díaz, Isabel
01:01:19 - Álvarez Díaz, Isabel
01:02:18 - Soriano Pastor, Carlos
01:03:13 - Soriano Pastor, Carlos
01:04:30 - Bartolomé Aragón, Alberto
01:07:12 - Díez de las Heras, Nuria
01:09:05 - Blázquez Rodríguez, Carlos
01:09:08 - Monterrubio Rodríguez, Óscar J.
01:12:42 - Álvarez Díaz, Isabel
01:14:02 - Soriano Pastor, Carlos
01:14:15 - Blázquez Rodríguez, Carlos

01:14:19 - PUNTO CUATRO: A FAVOR: PP, PSOE, VOX Y MÁS MADRID.
ABSTENCIÓN: GANEMOS--

01:14:25: PUNTO QUINTO 52/26 CONCALÍA DE PERSONAL: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO. (9542/2026).

01:14:44 - Coque Diez, Francisco Javier
01:15:38 - Blázquez Rodríguez, Carlos
01:15:45 - Colmenarejo Collado, Belén
01:17:06 - Blázquez Rodríguez, Carlos
01:17:22 - García Camiño, Estefanía
01:20:37 - García Camiño, Estefanía
01:21:05 - Gómez Colmenarejo, Carlos
01:22:47 - Blázquez Rodríguez, Carlos
01:22:50 - Díez de las Heras, Nuria
01:25:58 - Monterrubio Rodríguez, Óscar J.
01:28:50 - Monterrubio Rodríguez, Óscar J.
01:29:21 - Colmenarejo Collado, Belén
01:30:48 - Blázquez Rodríguez, Carlos

01:30:54 - PUNTO QUINTO: TODOS A FAVOR--

01:30:58: PUNTO SEXTO 53/26 SECRETARÍA: DICTAMEN DE COMISIÓN



INFORMATIVA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO. (22879/2024).

- 01:31:19 - Coque Diez, Francisco Javier
- 01:32:08 - Carrasco Granados, Cristina G.
- 01:32:33 - Domínguez Jiménez, Jorge
- 01:34:21 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 01:34:26 - García Camiño, Estefanía
- 01:40:14 - Gómez Colmenarejo, Carlos
- 01:44:52 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 01:44:56 - Jiménez Aibar, Susana
- 01:50:40 - Maroñas Aveleiras, Paloma
- 01:53:21 - Domínguez Jiménez, Jorge
- 01:59:18 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 01:59:21 - García Camiño, Estefanía
- 02:02:14 - Gómez Colmenarejo, Carlos
- 02:04:19 - Gómez Colmenarejo, Carlos
- 02:04:39 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 02:04:46 - Jiménez Aibar, Susana
- 02:04:56 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 02:05:01 - Maroñas Aveleiras, Paloma
- 02:07:43 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 02:08:02 - Domínguez Jiménez, Jorge
- 02:10:20 - Blázquez Rodríguez, Carlos

02:23:50 - PUNTO SEXTO: A FAVOR: PP, PSOE Y VOX. EN CONTRA: MÁS MADRID Y GANEMOS--

02:23:58: PUNTO SÉPTIMO 54/26 SECRETARÍA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE INCLUSIÓN EN INVENTARIO DE LOS ACUERDOS PUNTUALES DE RECTIFICACIÓN. (13431/2026).

- 02:24:16 - Coque Diez, Francisco Javier
- 02:24:49 - Blázquez Rodríguez, Carlos

02:24:59 - PUNTO SEPTIMO: TODOS A FAVOR--

02:25:04: PUNTO OCTAVO 55/26 CONCEJALÍA DE CULTURA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALES DE LA CULTURA (12725/26).

- 02:25:17 - Coque Diez, Francisco Javier
- 02:26:04 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 02:26:09 - Cámara Pellón, Rocío
- 02:27:49 - Cámara Pellón, Rocío



Colmenar Viejo

02:28:04 - García Camiño, Estefanía
02:30:27 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:30:38 - Gil Musso, Hernán Víctor
02:32:23 - Gil Musso, Hernán Víctor
02:32:29 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:32:49 - Navarro Hermosilla, Enrique
02:34:11 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:34:14 - Sanz Chaves, M^a Begoña
02:36:28 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:36:33 - Cámara Pellón, Rocío
02:37:22 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:37:29 - Gil Musso, Hernán Víctor
02:37:40 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:37:43 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:38:03 - Blázquez Rodríguez, Carlos

02:38:15 - PUNTO OCTAVO: A FAVOR: PP, VOX, PSOE Y MÁS MADRID.
ABSTENCIÓN: GANEMOS--

02:38:18: PUNTO NOVENO 56/26 CONCEJALÍA DE CULTURA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE COLMENAR VIEJO COMO ENTIDAD DE INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL. (14642/2026).

02:38:43 - Coque Diez, Francisco Javier
02:39:44 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:39:48 - Cámara Pellón, Rocío
02:40:46 - Soriano Pastor, Carlos
02:41:57 - Gómez Colmenarejo, Carlos
02:43:38 - Navarro Hermosilla, Enrique
02:45:13 - Sanz Chaves, M^a Begoña
02:47:46 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:47:50 - Cámara Pellón, Rocío
02:48:57 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:49:00 - Gómez Colmenarejo, Carlos
02:49:42 - Blázquez Rodríguez, Carlos
02:49:49 - Sanz Chaves, M^a Begoña
02:50:00 - Cámara Pellón, Rocío
02:51:07 - Blázquez Rodríguez, Carlos

02:51:15 - PUNTO NOVENO: TODOS A FAVOR--

02:51:21: PUNTO DÉCIMO 57/26 SECRETARÍA: BANDOS, DECRETOS Y



RESOLUCIONES DICTADOS, DE LOS QUE SE DA CUENTA AL PLENO.

02:51:27: PUNTO DÉCIMO PRIMERO SECRETARÍA: MOCIONES Y PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FORMACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

02:51:33: PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

- 02:51:40 - Maroñas Aveleiras, Paloma
- 02:52:54 - Colmenarejo Collado, Belén
- 02:54:39 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 02:54:45 - García Camiño, Estefanía
- 02:57:49 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 02:57:53 - Álvarez Díaz, Isabel
- 02:59:12 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 02:59:16 - de la Fuente Jiménez, Agustín
- 02:59:58 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:00:01 - Colmenarejo Argumánez, Lorena
- 03:01:52 - Álvarez Díaz, Isabel
- 03:02:42 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:02:47 - Bartolomé Aragón, Alberto
- 03:02:50 - García Camiño, Estefanía
- 03:03:07 - Bartolomé Aragón, Alberto
- 03:06:20 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:06:29 - de la Fuente Jiménez, Agustín
- 03:06:38 - de la Fuente Jiménez, Agustín
- 03:06:44 - de la Fuente Jiménez, Agustín
- 03:07:06 - Domínguez Jiménez, Jorge
- 03:08:53 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:08:57 - Álvarez Díaz, Isabel
- 03:09:37 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:09:47 - Gil Musso, Hernán Víctor
- 03:11:22 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:11:25 - Colmenarejo Argumánez, Lorena
- 03:13:38 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:13:45 - Gómez Colmenarejo, Carlos
- 03:15:43 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:15:52 - Colmenarejo Argumánez, Lorena
- 03:16:55 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:16:58 - de la Fuente Jiménez, Agustín
- 03:17:35 - Blázquez Rodríguez, Carlos
- 03:17:41 - Carrasco Granados, Cristina G.
- 03:18:00 - de la Fuente Jiménez, Agustín
- 03:18:23 - Blázquez Rodríguez, Carlos



Colmenar Viejo

03:18:32 - Sanz Chaves, M^a Begoña
03:19:58 - Blázquez Rodríguez, Carlos
03:20:02 - Sanz Chaves, M^a Begoña
03:21:57 - Navarro Hermosilla, Enrique
03:22:15 - Blázquez Rodríguez, Carlos
03:22:23 - Monterrubio Rodríguez, Óscar J.
03:23:57 - Blázquez Rodríguez, Carlos
03:24:00 - Álvarez Díaz, Isabel
03:24:24 - Blázquez Rodríguez, Carlos
03:24:28 - Maroñas Aveleiras, Paloma
03:25:08 - Maroñas Aveleiras, Paloma
03:25:13 - Maroñas Aveleiras, Paloma
03:28:51 - Blázquez Rodríguez, Carlos
03:28:54 - Mansilla Nogales, Felipe
03:29:41 - Blázquez Rodríguez, Carlos
03:29:47 - Álvarez Díaz, Isabel
03:30:49 - Blázquez Rodríguez, Carlos

-- O --